

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2302 *ORDEN 1482.1/2009, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres o padres sin recursos y al mantenimiento de una red de apoyo durante el año 2009.*

La Constitución de 1978, en su artículo 39.1, consagra como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

De acuerdo con esta realidad y con lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución, y ratificado por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por Decreto 227/2003, de 24 noviembre, se crea la Dirección General de Familia, con el objetivo de impulsar las políticas de apoyo a las familias.

Con el fin de alcanzar dicho objetivo y continuar avanzando en el camino hacia el apoyo y asistencia a las familias, la Consejería de Familia y Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en este ámbito.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que las Administraciones responsables del sistema público de Servicios Sociales fomentarán preferentemente la creación y desarrollo de las entidades sin fin de lucro, siendo la Consejería competente en materia de servicios sociales la que podrá conceder subvenciones a aquellas que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Decreto 126/2004 de 29 de julio, establece como competencia de la Dirección General de Familia: "La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar, así como el asesoramiento a las entidades de dicho sector".

El Plan de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid (2005 2008), aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de diciembre de 2005, que ha constituido el eje de una serie de medidas que la Administración continúa llevando a cabo, prevé entre sus objetivos generales el promover programas en beneficio de las familias que realicen las instituciones sin fin de lucro. Todo ello conforme a lo que establece el citado Plan en la medida 14 del Área de Actuación 11 "promover y apoyar a las instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo servicios, programas y acciones de apoyo a las familias".

Asimismo el Plan de Apoyo a la Familia establece, en el Área de Actuación 1, el apoyo a la maternidad y paternidad, y concreta esta actuación en tres objetivos, siendo el primero de ellos promover una maternidad y paternidad responsables y ofrecer a los padres y madres los apoyos suficientes para el cuidado y educación de sus hijos, y el tercero ayudar a padres y madres en dificultad social al mantenimiento de su hijo (medidas 21 y 22).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, que aprueba su Reglamento, en todo aquello que constituya legislación básica; en la vigente Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y demás disposiciones aplicables, y a tenor de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

DISPONGO

TÍTULO I

De las bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas a favor de entidades sin ánimo de lu-

cro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres o padres sin recursos, y al mantenimiento de una red de apoyo.

Artículo 2

Ámbito subjetivo

Podrán ser solicitantes de las subvenciones que regula la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener su sede principal o realizar actuaciones en el territorio de la Comunidad de Madrid. A tal efecto la sede se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de sus estatutos y la realización de actuaciones dentro de la Comunidad de Madrid se acreditará por cualquier medio admitido en derecho.
- Haber realizado proyectos, objeto de esta convocatoria, durante el ejercicio anterior.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Acciones subvencionables

Se subvencionarán los gastos previstos en cada convocatoria, correspondientes a la realización de los proyectos que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- Información de los recursos disponibles a mujeres embarazadas y madres o padres sin recursos
- Asesoramiento legal y psicológico a mujeres por motivo de su embarazo.
- Alojamiento de las mujeres embarazadas o madres con sus hijos menores de un año.
- Servicios de cuidado y atención inmediata para recién nacidos hasta un año de edad.

No se subvencionarán las siguientes actividades:

- Ayudas económicas individuales
- Campañas publicitarias o acciones de promoción o divulgación de la propia entidad solicitante
- Actividades, viajes, o desplazamientos que tengan lugar fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid

Artículo 4

Concurrencia de subvenciones

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las instituciones sin fin de lucro interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General de Familia tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Si por alguna de estas circunstancias o por cualquiera otra que provocara que alguna ayuda concedida no pudiera ser abonada, la Dirección General de Familia podrá proceder al reparto de la cantidad sobrante.

Artículo 5

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las entidades interesadas deberán presentar solicitud, en el plazo previsto en cada convocatoria, que en ningún caso será supe-

rior a un mes, con arreglo al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, acompañada de la documentación siguiente:

- a) Certificación del Secretario legal de la entidad según el modelo del Anexo II acerca de:
 - La capacidad legal de la persona representante de la entidad para solicitar la subvención.
 - La solicitud u obtención de ayudas concurrentes para la realización del proyecto.
- b) Documentación acreditativa del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- c) Memoria general de la entidad de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.
- d) Proyecto para el que solicita la subvención, que deberá atenerse, en cuanto a forma y contenido a las indicaciones que se señalan en el Anexo IV.
- e) Memoria anual de la entidad correspondiente al ejercicio anterior.
- f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- g) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el Anexo VIII.

2. La Dirección General de Familia solicitará de oficio a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, certificado acreditativo de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid, en período ejecutivo de pago, o de que las mismas están debidamente garantizadas.

3. La Dirección General de Familia comprobará, de oficio, la inscripción de las entidades en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Familia y se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Podrán también enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el Portal de Información y Gestión 012. La documentación que ha de adjuntarse a las solicitudes se presentará en cualquiera de los Registros mencionados en el apartado anterior.

5. Las solicitudes quedan sujetas a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto. Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en los números 1 y 2 del presente artículo, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

6. El procedimiento "subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a jóvenes embarazadas y madres o padres sin recursos y al mantenimiento de una red de apoyo", queda incorporado como procedimiento de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 10.1 del mencionado Decreto.

Artículo 6

Criterios de concesión y su valoración

1. Para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta los criterios recogidos en este número:

- a) Descripción del proyecto, hasta 60 puntos.
- b) Fundamentación y objetivos, hasta 20 puntos.
- c) Recursos disponibles, hasta 10 puntos.
- d) Coste del proyecto, hasta 10 puntos.

2. Para la valoración de los criterios se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- a) Descripción del proyecto.
 - Servicios prestados por la entidad.
 - Duración.
 - Número de beneficiarios previstos en función de los servicios prestados.
 - Metodología de trabajo.
 - Sistemas de evaluación.
- b) Fundamentación y objetivos. Se valorará que la finalidad prioritaria de la entidad, de acuerdo con sus Estatutos esté en consonancia con el objeto de esta Orden.
- c) Recursos disponibles.
 - Locales y medios materiales.
 - Recursos humanos, personal contratado y voluntario.
 - Otros recursos: Alianzas y colaboraciones con otras entidades.
- d) Coste del proyecto.
 - Relación de gastos.
 - Relación de ingresos.
 - Fuentes de financiación: Entidades privadas y públicas, locales, regionales y nacionales.

3. Se desestimarán las solicitudes que, tras la evaluación del proyecto, obtengan una valoración que no supere los 40 puntos.

Artículo 7

Forma de concesión y determinación de las cuantías

1. La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva. La puntuación se determinará aplicando los criterios a que se refiere el artículo anterior y la puntuación asignada se multiplicará por el factor de corrección 3 para las entidades que presten servicio de alojamiento en residencia y por 1,5 para las que presten servicio de alojamiento en piso de acogida.

La cuantía final económica de la subvención se determinará mediante el reparto proporcional de los créditos disponibles de acuerdo con la puntuación final obtenida

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100 por 100 de los costes de alojamiento, y no podrá exceder del 70 por 100 de la solicitud en el resto de las actividades.

2. En cualquier caso, la cuantía de las subvenciones a conceder por la Comunidad de Madrid no podrá nunca exceder de la cuantía solicitada.

3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 8

Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Familia, que realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 y lo remitirá a la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- La Directora General de Familia o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- La Subdirectora General de Familia o persona en quien delegue, que actuará como Vicepresidenta.
- Tres empleados públicos de la Dirección General de Familia, con categoría, al menos, de Técnico Medio/Superior que actuarán como Vocales.

- Un/a empleado/a público/a de la Dirección General de Familia, que actuará como Secretario/a.

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

2. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Dirección General de Familia a la vista de la evaluación efectuada y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid). A partir de dicha publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

3. Una vez examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva

Artículo 9

Resolución

A la vista de la propuesta de resolución definitiva a que se refiere el artículo anterior, la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, que podrá delegar en la Directora General de Familia, resolverá el procedimiento mediante Orden, que deberá recoger la relación de entidades a las que se concede la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para la resolución de la presente Orden será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderán desestimadas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10

Notificación

La resolución de la convocatoria será notificada a los interesados, en el plazo de diez días hábiles desde la resolución definitiva prevista en el artículo anterior, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el caso de las subvenciones concedidas, y con expresión de la causa de denegación, en el caso de las subvenciones denegadas.

De acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 11

Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de subvención están sujetas a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como:

- Atender, en la medida de sus posibilidades, a cuantas mujeres embarazadas y madres o padres sin recursos lo soliciten o les sean remitidos desde otras entidades de la red o desde la Dirección General de Familia.
- Colaborar en el mantenimiento de una red de apoyo a jóvenes embarazadas y madres o padres sin recursos, mediante la puesta a disposición de la red de sus recursos disponibles a través de comunicación entre las entidades que la compongan.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Dirección General de Familia, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- La entidad subvencionada se obliga a colocar en el acceso al edificio o las unidades del mismo en el que se ubiquen las plazas de alojamiento o en el que se desarrolle el programa la indicación de: "Centro subvencionado por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid" o "Programa subvencionado por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid". Asimismo,

deberá insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones o plazas subvencionadas el logotipo autonómico y hará constar dicha circunstancia en todas las comunicaciones y relaciones que establezca por escrito con los usuarios.

Artículo 12

Reformulación de las solicitudes

Se podrá contemplar la posibilidad de reformulación de solicitudes cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, pudiendo instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 13

Justificación y pago de las subvenciones

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades deberán justificar el importe total de la cantidad solicitada.

1. Podrán financiarse los gastos reales derivados de la realización de las acciones previstas en el artículo 3, que deberán estar descritas en la memoria que acompaña a la solicitud, efectuados desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de la justificación, y entre ellos los costes de:

- Personal que participa en la realización de las actuaciones.
- Suministros: Luz, agua, teléfono, etcétera, necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos diversos: Alquiler, transporte, comunicaciones, difusión y otros.

2. No se considerarán gastos subvencionables a efectos de justificación, los relativos a:

- Los gastos financieros, licencias y de impuestos.
- Los costes de inversiones de la entidad.
- Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1994, de 19 de mayo, del voluntariado social de la Comunidad de Madrid.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de compra de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos subvencionados no podrán ser objeto de subcontratación.

5. El abono de las subvenciones se realizará de una sola vez previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, antes del día que se fije en cada convocatoria que en cualquier caso será antes del 30 de noviembre, de la documentación justificativa correspondiente a la ejecución del proyecto, en la que se incluirán:

- Memoria de desarrollo del proyecto, al amparo de la subvención concedida.
- Relación de las nóminas, boletines de cotización, facturas y recibos que se presenten para la justificación, conforme al Anexo V.
- Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora.

Estos documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.

- d) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad subvencionada y deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los documentos correspondientes se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.
- e) Con carácter excepcional y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía de los gastos, se podrán justificar con recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden, de conformidad con el Anexo VI.
- f) Certificación de la entidad de que la suma de las ayudas concedidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos efectuados para su realización. Asimismo, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VII).
- g) Las facturas y cualquier documento justificativo de gasto deberán ir acompañados del correspondiente justificante de pago, tales como transferencia bancaria realizada o recibís en los gastos de menor cuantía.

Será de aplicación el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable, y la Circular 1/1997, de la Intervención General.

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Seguimiento e incumplimiento

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas y otros organismos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asimismo, deberá cumplirse lo previsto en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, sobre comprobación material de la inversión.

2. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 15

Recursos

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta convocatoria cabrá interponer, po-

testativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

Artículo 16

Régimen aplicable

En todo lo no dispuesto en esta Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos de carácter básico, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II

Convocatoria correspondiente al año 2009

Artículo 17

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres o padres sin recursos, y al mantenimiento de una red de apoyo durante el año 2009.

Artículo 18

Ámbito subjetivo

Podrán solicitar subvención con cargo a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro válidamente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su sede principal o realizar actuaciones en el territorio de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, la sede se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de sus estatutos y la realización de actuaciones dentro de la Comunidad de Madrid se acreditará por cualquier medio admitido en derecho.
- b) Haber realizado proyectos, objeto de esta convocatoria, durante el ejercicio anterior.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

Artículo 19

Importe

La realización de actividades se subvencionará por importe de 700.000 euros con cargo a la partida 4809 del Programa 909 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2009.

Artículo 20

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las entidades interesadas deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con arreglo al modelo recogido en el Anexo I, acompañando la documentación siguiente:

- a) Certificación del Secretario legal de la entidad según el modelo del Anexo II acerca de:
 - La capacidad legal de la persona representante de la entidad para solicitar la subvención.
 - La solicitud u obtención de ayudas concurrentes para la realización del proyecto.

- b) Documentación acreditativa del poder de representación de la persona firmante de la solicitud
- c) Memoria general de la entidad que se deberá a ajustar en cuanto a forma y contenidos al Anexo III
- d) Proyecto para el que solicita la subvención, que deberá atenerse, en cuanto a forma y contenido a las indicaciones que se señalan en el Anexo IV.
- e) Memoria anual de la entidad correspondiente al ejercicio anterior.
- f) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- g) El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el Anexo VIII.

2. La Dirección General de Familia solicitará, de oficio, a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, certificado acreditativo de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas con la Comunidad de Madrid.

3. La Dirección General de Familia comprobará de oficio la inscripción de las entidades en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

4. Los impresos y cuanta información se precise para la formalización de las solicitudes, serán facilitados por la Dirección General de Familia sita en la calle Agustín de Foxá, número 31, quinta planta, 28036 Madrid. También podrán obtenerse en la página web www.madrid.org, "Servicios y Trámites".

5. Las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Familia y se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (Pedro Muñoz Seca, número 2, 28014 Madrid), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, o plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Asimismo, se podrá iniciar el procedimiento de solicitud de subvención, sin documentación adjunta, ante el Registro Telemático, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid y una vez cumplimentadas se enviarán por vía telemática y firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en la página web "madrid.org".

6. Las solicitudes quedan sujetas a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas. Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en los números 1 y 2 del presente artículo, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 21

Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Familia.

Artículo 22

Concesión y resolución de la convocatoria

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Se delega en la Directora General de Familia la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 23

Gastos subvencionables

1. Podrán financiarse los gastos reales derivados de la realización de las acciones previstas en el artículo 3, que deberán estar descritas en la memoria que acompaña a la solicitud, efectuados en el ejercicio presupuestario del año de la convocatoria, y entre ellos los costes de:

- a) Personal que participa en la realización de las actuaciones
- b) Suministros: Luz, agua, teléfono, etcétera, necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Gastos diversos: Alquiler, transporte, comunicaciones, difusión y otros.

2. No se considerarán gastos subvencionables a efectos de justificación, los relativos a:

- Los gastos financieros, licencias y de impuestos.
- Los costes de inversiones de la entidad.
- Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos subvencionados no podrán ser objeto de subcontratación.

Artículo 24

Plazo y forma de justificación de la subvención

El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará el día 30 de octubre de 2009.

En cumplimiento con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades deberán justificar el importe total de la cantidad solicitada. En el caso de reformulación del proyecto se justificará el importe reformulado.

El abono de las subvenciones se realizará de una sola vez previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, en el plazo indicado en este artículo, de la documentación justificativa correspondiente a la ejecución del proyecto, en la que se incluirán:

- a) Memoria de desarrollo del proyecto, al amparo de la subvención concedida.
- b) Relación de las nóminas, boletines de cotización, facturas y recibos que se presenten para la justificación, conforme al Anexo V.
- c) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora.

Estos documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.

- d) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad subvencionada y deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los documentos correspondientes se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.
- e) Con carácter excepcional y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía de los gastos, se podrán justificar con recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden, de conformidad con el Anexo VI.
- f) Certificación de la entidad de que la suma de las ayudas concedidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos efectuados para su realización. Asimismo, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VII).
- g) Las facturas y cualquier documento justificativo de gasto deberán ir acompañados del correspondiente justificante de pago, tales como transferencia bancaria realizada o recibís en los gastos de menor cuantía.

Será de aplicación el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable, y la Circular 1/1997 de la Intervención General.

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25

Recursos

Contra la presente convocatoria cabrá interponer, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General de Familia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN
PROYECTOS DIRIGIDOS A ASISTIR A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES O PADRES SIN RECURSOS
Y AL MANTENIMIENTO DE UNA RED DE APOYO**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Denominación.....	
Código de identificación fiscal.....	N.º Registro Comunidad
Domicilio	N.º
Localidad	CP
Teléfono	E- Mail Fax

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
D.N.I.	Cargo

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	
Persona de contacto	Teléfono
Importe total del proyecto	
Cuantía solicitada	

DATOS BANCARIOS															
CÓDIGO BANCARIO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA					

En ade de 2009

FIRMA DEL SOLICITANTE
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

DESTINATARIO	ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA
--------------	---

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de subvenciones destinadas al apoyo a la familia del Plan Estratégico Anual de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales", cuya finalidad es la tramitación de subvenciones, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Familia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 63, 28014 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

ANEXO II

D/D.^a

en calidad de Secretario de (1)

.....

CERTIFICA

- Que D/D.^a, Firmante de la solicitud de subvención para el año 2009 como (2), ostenta la representación legal de la entidad, y se encuentra capacitado..... en razón de (3) para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención, tal y como se acredita documentalmente.
- Que la entidad está en trámite de solicitud o de concesión para la realización del proyecto objeto de esta convocatoria de las siguientes ayudas:

-

-

En a de de 2009

(FIRMA)

Sello de la entidad

(1) NOMBRE DE LA ENTIDAD

(2) CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD

(3) ACREDITACIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE:

- ESTATUTOS
- PODER NOTARIAL
- ESCRITURA ELEVANDO A PÚBLICO ACUERDO SOCIAL DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO
- NOTIFICACIÓN O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES CORRESPONDIENTE EN EL QUE FUGUREN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN ETC.

DEBERÁ APORTARSE FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

ANEXO III

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDADDATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad

Domicilio.....

Localidad..... C.P.

Teléfono..... Fax

E-mail Sitio web

Ámbito geográfico de actuación

Nombre presidente o cargo representativ o.....

Fecha de constitución

Régimen Jurídico: ☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Orden Religiosa ☐ Otros

(especificar).....

N.º Registro.....

N.º Inscripción registral en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid

.....

Declaración de utilidad pública: ☐ Sí ☐ No

Fecha de aprobación de estatutos y sucesivas modificaciones si las hubiera.....

.....

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN Y COLECTIVO PRINCIPAL AL QUE SE DESTINAN SUS ACTIVIDADES (de acuerdo con los Estatutos)

PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE DESARROLLA:

DENOMINACIÓN	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	ACTUACIONES- OBJETIVOS	FORMA DE FINANCIACIÓN

CENTROS Y SERVICIOS QUE GESTIONA:

DENOMINACIÓN	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	ACTUACIONES- OBJETIVOS	FORMA DE FINANCIACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA ENTIDAD

En....., a.....de.....de 2009

Fdo.:.....

Sello de la entidad

ANEXO IV

**PROYECTO DIRIGIDO A ASISTIR A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES
O PADRES SIN RECURSOS Y AL MANTENIMIENTO DE UNA RED DE APOYO DURANTE
EL AÑO 2009**

TÍTULO DEL PROYECTO
FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS
RAZONES
OBJETIVOS
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR
SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD
ZONA DE INFLUENCIA
DURACIÓN

NÚMERO DE BENEFICIARIOS PREVISTOS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
METODOLOGÍA DE TRABAJO
RECURSOS DISPONIBLES
LOCALES Y MEDIOS MATERIALES
RECURSOS HUMANOS, PERSONAL CONTRATADO Y VOLUNTARIOS
OTROS RECURSOS: ALIANZAS Y COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES

COSTE DEL PROYECTO

COSTES SERVICIO DE ALOJAMIENTO		COSTES RESTO DE LOS SERVICIOS	
GASTOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
Personal		Personal	
Alquileres		Alquiler locales	
Mobiliario		Mobiliario	
Transporte		Transporte	
Gastos corrientes		Gastos corrientes	
Mantenimiento de pisos o residencia		Mantenimiento de locales	
Alimentación		Entrega de mobiliario, enseres, alimentos y otras ayudas	
Otros gastos (alojamiento contratado...especificar)		Otros gastos (especificar)	
TOTAL		TOTAL	
TOTAL GASTOS			

INGRESOS	IMPORTE
Aportación de la entidad	
Subvención Dirección General de Familia (solicitud)	
Subvenciones Comunidad de Madrid (no incluida solicitud convocatoria)	
Subvenciones Ayuntamiento	
Subvenciones Estatales	
Subvenciones Europeas	
Financiación Privada	
TOTAL INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS¹

[illegible]

¹ Relacionar por el siguiente orden:

- Gastos de personal (nóminas y boletines de cotización)
- Facturas
- Recibos

ANEXO VI

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOSD/D.^aEn calidad de Secretario de¹

.....

CERTIFICA

Que los gastos que a continuación se relacionan han sido efectivamente abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención.

FECHA	Nº RECIBO	CONCEPTO ²	IMPORTE TOTAL

En....., a.....de de 2009

(Firma)

¹ Indicar el nombre de la entidad² Explicar el motivo del gasto al que corresponde el recibo

ANEXO VII

D/D.^a
en calidad de Secretario de¹

CERTIFICA

Que las actividades desarrolladas han sido financiadas, además de con la presente subvención, por los siguientes fondos propios y fondos de terceros:

FONDOS PROPIOS

IMPORTE	
---------	--

FONDOS DE TERCEROS

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

Que la suma de las ayudas percibidas incluida esta subvención no ha sido superior al 100 por 100 del coste de la actividad desarrollada.

En a de de 2009

(Firma)

¹ Indicar nombre de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a

con NIF número en condición de, y

actuando en nombre y representación de la institución

.....

con CIF número, con domicilio en

DECLARA

Bajo su responsabilidad que la institución representada no se halla incurso en ninguna de las causas de exclusión para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en..... a.....
de..... 2009

Fdo:

Sello de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de subvenciones destinadas al apoyo a la familia del Plan Estratégico Anual de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales", cuya finalidad es la tramitación de subvenciones, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Familia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 63, 28014 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012